CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

"CAUSA No. 109-2017-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2017, a las 21h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.- 1) Mediante providencia emitida por el Juez Sustanciador, doctor Miguel Pérez Astudillo de 14 de diciembre de 2017, a las 14h00, **ADMITIÓ A TRÁMITE** la causa signada con el No. 109-2017-TCE, como juez sustanciador que avocó conocimiento del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Ricardo Patiño Aroca en contra de la Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017** emitida por el Concejo Nacional Electoral el primero de diciembre de 2017, referida a la Convocatoria para Referéndum y Consulta Popular a efectuarse el 4 de febrero de 2018 y en cuyo contenido el recurrente expresa que: *"Por todas las consideraciones anotadas es evidente el error cometido por parte del Concejo Nacional Electoral al haber emitido una Resolución convocando a una Consulta Popular y Referendo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Constitución y en las leyes de la materia. Consecuentemente el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá dejar sin efecto la Resolución objeto del presente recurso."* (fojas 38 a 43 vta.) **2)** Mediante sorteo electrónico efectuado los días 9 y 10 de diciembre de 2017, la Secretaría General remite a cada uno de los despachos de la señora jueza y señores jueces las causas que contienen los recursos ordinarios de apelación referidos a la misma materia, (fs. 46 a 50) esto es, en contra de la Resolución **PLE-CNE-3-1-12-2017** de primero de diciembre de 2017, emitida por el Concejo Nacional Electoral, correspondió en el siguiente orden el sorteo de las causas: Al Juez Sustanciador, doctor Miguel Pérez Astudillo le correspondieron por sorteo las causa números: 112-2017-TCE; 118-2017-TCE; 123-2017-TCE; 127-2017-TCE; 135-2017-TCE; 141-2017-TCE y 143-2017-TCE y la 147-2017-TCE, de las cuales, luego del trámite correspondiente se dispuso el archivo de las siguientes causas, conforme a los respectivos autos notificados a los recurrentes: 112-2017-TCE; 118-2017-TCE; 123-2017-TCE; 127-2017-TCE; 135-2017-TCE; 141-2017-TCE y 143-2017-TCE. Al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera le correspondieron por sorteo las siguientes causas: 115-2017-TCE; 121-2017-TCE; 122-2017-TCE; 131-2017-TCE; 136-2017-TCE; 137-2017-TCE Y 145-2017-TCE. Al doctor Vicente Cárdenas Cedillo le

correspondieron por sorteo las causas siguientes: 111-2017-TCE; 116-2017-TCE; 117-2017-TCE; 125-2017-TCE; 129-2017-TCE; 134-2017-TCE; 139-2017-TCE; 144-2017-TCE de las cuales, la causa No. 116-2017-TCE luego del trámite correspondiente se procedió a archivarlo conforme al auto emitido para tal efecto. A la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, le correspondió por sorteo las siguientes causas: 113-2017-TCE; 119-2017-TCE; 126-2017-TCE; 128-2017-TCE; 132-2017-TCE; 138-2017-TCE; 146-2017-TCE; 148-2017-TCE; y al Doctor Patricio Baca Mancheno Juez Presidente de este Tribunal le correspondió por sorteo el conocimiento de las siguientes causas: 110-2017-TCE; 114-2017-TCE; 120-2017-TCE; 124-2017-TCE; 130-2017-TCE; 133-2017-TCE; 140-2017-TCE; 142-2017-TCE; 150-2017-TCE. **3)** El Memorando No 002-JUR-PRE-2017 de 14 de diciembre de 2017 suscrito por el doctor Lenin Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a las señoras Juezas y señores Jueces del Pleno de este organismo jurisdiccional electoral; por medio del cual, presenta su Excusa en calidad Juez Sustanciador y como parte del Pleno del Tribunal, para tratamiento y resolución de las causas relacionadas con la Consulta Popular propuestas por el Ejecutivo; toda vez que, por efecto de la entrevista efectuada en el canal de televisión "Ecuador TV" por el periodista Carlos Rabascal el día 6 de noviembre de 2017, por las declaraciones efectuadas manifiesta que *" ... por lo cual fui recusado de conocer la causa No. 106-2017-TCE de 13 de diciembre de 2017...y que tuvo como argumento legal, lo estipulado en el artículo 128 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece entre las prohibiciones para los jueces el: Manifestar su opinión anticipada en causa que estuvieren juzgando o debieren juzgar*". Continua enumerando las causas que por sorteo se le había asignado la responsabilidad de Juez Sustanciador sobre las cuales se excusa, las siguientes: 110-2017-TCE; 114-2017-TCE; 120-2017-TCE; 124-2017-TCE; 130-2017-TCE; 133-2017-TCE; 140-2017-TCE; 142-2017-TCE; 150-2017-TCE; además se excusa para conocer el resto de causas que sobre la misma materia se encuentra en conocimiento de otros jueces que integran el Pleno del Tribunal, se fundamenta en las normas contenidas en el artículo 76 numeral 7 letra k) que garantiza a la persona a. *" Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. (...) y en el artículo 128 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece entre las prohibiciones para las juezas y jueces el: Manifestar su opinión anticipada en causa que estuvieren juzgando o debieren juzgar".* **4)** Mediante Resolución PLE-TCE-540-18-12-2017 de 18 de diciembre de 2017 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria efectuada los días 15 y 18 de diciembre de 2017, en referencia a la petición de excusa del doctor Patricio Baca Mancheno Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió por mayoría *" Aceptar la excusa presentada mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0397 M, por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez*

Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, al configurarse lo dispuesto en el artículo 128 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, por lo que se dispone que el juez peticionario devuelva las causas a Secretaria General para su resorteo....La presente resolución deberá ser incorporada en los expedientes citados en el referido memorando." (fs. 1545) **5)** Mediante Memorando No. 003-JUR-PRE-2017 de 18 de diciembre de 2017, el Patricio Baca Mancheno Juez Presidente remite a Secretaría General los expediente para que se proceda al resorteo de las causas que tenía bajo su conocimiento. (fs. 1543) **6)** La señora jueza y señores jueces del Tribunal, emiten sendas providencias acompañando los procesos que se encontraban bajo conocimiento, en cuya parte sustancial disponen lo siguiente *"... se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa 109-2017-TCE. Con estos antecedentes, al amparo de dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador que prescribe: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*, ordeno la acumulación de la causa... a la causa No 109-2017-TCE, a fin de que tramiten estos procesos en uno solo. Para el efecto remítase el expediente al Despacho del doctor Miguel Pérez Astudillo, para los fines legales pertinentes." **7)** La Secretaria General para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las referidas providencias, procede a remitir hasta el despacho del doctor Miguel Pérez Astudillo, los respectivos oficios y los procesos en el siguiente orden: (fs. 653 a 721) a) Las causas que se encontraban bajo conocimiento del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, se remiten para acumularse acompañando los procesos siguientes: 1) Con oficio No. TCE-SG-OM-2017-0509-O; el proceso signado con el No 115-2017-TCE del señor EDUARDO RAUL GOMEZ; 2) Con oficio No. TCE-SG-OM-2017-0510-O el expediente No. 121-2017-TCE de la señora JOHANA ALEXANDRA LLANOS TRUJILLO; 3) Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2017-0511-O el expediente No. 122-2017-TCE del señor LUIS ARMANDO BAQUE VERA; 4) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0512-O remiten el expediente No. 131-2017-TCE de la señora NARCIZA LUCIA REYNOSO SALAVARRIA; 5) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0513-O remiten el expediente No. 136-2017-TCE que corresponde a la señora ASTRID DEL ROCIO FRANCO BANCHON; 6) Mediante oficio TCE-SG-OM-2017-0514-O el expediente No. 137-2017-TCE de la señora ROBERTA GUADALUPE MEJIA LARA; y, 7) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0515-O remiten el expediente No.145-2017-TCE correspondiente a la señora ZOILA ROSA GUACHAMIN PAUCAR. (Las causas que se encontraban bajo conocimiento del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, la Secretaria General corre traslado conjuntamente con los procesos

para acumularse las siguientes causas: 1) Mediante oficio TCE-SG-lOM-2017-0451-O remite el expediente No. 111-2017-TCE correspondiente al Ing. JOAN MAURICIO CORAL CALDAS; 2) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 117-2017-TCE de la Abg. MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO; 3) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0497-O remite el expediente No 125-2017-TCE del señor JESUS JOEL RODRIGUEZ TOALA; 4) Mediante oficio TCE-SG-OM-2017-0498-O remite el expediente No 129-2017-TCE de la señora YESENIA MARGARITA PATIÑO GOMEZ; 5) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0499-O remite el expediente No. 134-2017-TCE perteneciente al señor MAXIMO ANTONIO NAREA MARRIOTT; 6) Mediante oficio TCE-SG-OM-2017-0500-O remite el expediente No. 139-2017-TCE que corresponde a la señora MARIA ELENA TOALA GONZALEZ; 7) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0501-O remite el expediente No. 144-2017-TCE de la señora SOFIA EUGENIA ESPIN REYES. Las causas que se encontraban bajo conocimiento de la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, se remiten al despacho del Juez Sustanciador para su acumulación, las siguientes: 1) Mediante oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 113-2017-TCE que corresponde al señor JOSE PEDRO DE LA CRUZ; 2) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 117-2017-TCE; 3) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 119-2017-TCE, del señor BAIRON LEONARDO VALLA PINARGOTE; 4) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 126-2017-TCE que le corresponde al señor TYRONE ROLANDO BAJAÑA CHIRIGUAYA; 5) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 128-2017-TCE del señor EBERCIO NICOLAS PEREZ PARRALES; 6) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 132-2017-TCE que corresponde a la señora FATIMA POMPEYA MORA JARAMILLO; 7) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 138-2017-TCE del señor LUIS RICARDO CUBILLOS AVILES; 8) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 146-2017-TCE correspondiente a la señora MARIA LIDICE ALDAS GILER; 9) Con oficio TCE-SG-OM-2017-0496-O remite el expediente No 148-207-TCE que le corresponde al señor EDWIN LEONARDO JARRIN JARRIN. Por su parte el doctor Miguel Pérez Astudillo, acumula el expediente que por sorteo le fue asignado No. 147-207-TCE que le corresponde al señor WASHINGTON ARIAS PADILLA. **7)** Dando cumplimiento a la Resolución PLE-TCE-540-18-12-2017 de 18 de diciembre de 2017 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria efectuada los días 15 y 18 de diciembre de 2017, la Secretaría General de este Tribunal procede a efectuar el resorteo con fundamento en el artículo de las causas que tenía bajo su conocimiento el doctor Lenin Patricio Baca Mancheno Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, luego de haberse aceptado la petición de excusa, fruto del resorteo correspondió en su orden a los señora jueza y señores jueces las causas siguientes: al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera le

correspondió los expedientes: 133-2017-TCE que corresponde a la recurrente ANITA DEL ROCIO BANCHON QUINDE; y 110-2017-TCE a la recurrente PAOLA VERENICE PAVON CARANQUI. Al doctor Vicente Cárdenas Cedillo le correspondió las causas: 120-2017-TCE que corresponde a la recurrente JESSEKA ALEXANDRA VASQUEZ RUIZ y 130-2017-TCE que corresponde a la recurrente MARIA INES AGUILAR AVALOS; a la Mgtr. Mónica Rodriguez Ayala las causas siguientes: 124-2017-TCE que corresponde al señor CARLOS GUILLERMO SERRANO BONILLA: la causa 140-2017-TCE que corresponde a la señora MONICA CRISTINA BRITO MENDOZA y 150-2017-TCE que corresponde al recurrente MAX BLADIMIR IÑIGUEZ IÑIGUEZ; y, al Dr. Miguel Pérez Astudillo las causas: 142-2017-TCE referido al Recurso Ordinario de Apelación presentado por la señora CECIBEL DEL ROCIO NORIEGA GUAMAN; y la causa 114-2017-TCE del recurrente IVAN EDMUNDO GONZALEZ AGUIRRE. **8)** La Secretaría General remite hasta el despacho del Juez Sustanciador las causas resorteadas y remitidas para acumulación provenientes de los despachos de los señores jueces y señora jueza mediante los oficios siguientes: Con oficio TCE-SG-OM-2017-0521-O de 16 de diciembre de 2017 remite el expediente No 120-2017-TCE de la recurrente JESSIKA ALEXANDRA VAZQUEZ RUIZ; Con oficio TCE-SG-OM-2017-0522-O del 20 de Diciembre de 2017 remite el expediente No 130-2017-TCE de la recurrente MARIA INES AGUILAR AVALOS; las dos causas que se encontraban por resorteo en el despacho del doctor Vicente Cárdenas; Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2017-0524-O de 20 de diciembre de 2017 remite el expediente No 140-2017-TCE de 20 de la recurrente MONICA CRISTINA BRITO MENDOZA; Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2017-0525-O de 20 de diciembre de 2017 entrega el expediente No 150-2017-TCE del recurrente MAX BLADIMIR IÑIGUEZ IÑIGUEZ; y con Oficio No. TCE-SG-OM-2017-0523-O de 20 de diciembre de 2017 se remite el expediente No 124-2017-TCE del recurrente CARLOS GUILLERMO SERRANO BONILLA, estas causas para acumulación que le correspondió por resorteo a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala. Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2017-0526-O de 21 de diciembre de 2017 remite el expediente No 110-2017-TCE de la recurrente PAOLA PABON CARANQUI; Mediante oficio No. TCE-SG-OM-2017-0527-O de 21 de diciembre de 2017 remite el expediente No 133-2017-TCE de la recurrente ANITA DEL ROCIO BANCHON QUINDE; causas que le correspondió por resorteo al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera. Por su parte, el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Sustanciador de la causa principal, acumula los procesos de resorteo mediante providencias emitidas el día 21 de diciembre de 2017, las siguientes causas: 114-2017-TCE que corresponde al recurrente IVAN EDMUNDO GONZALEZ AGUIRRE; y, la causa No. 142-2017-TCE de la recurrente CECIBEL DEL ROCIO NORIEGA GUAMAN; con lo cual se han acumulado todas las causas resorteadas por efecto de la excusa aceptada al doctor Patricio Baca Mancheno Juez Presidente de este Tribunal.

Al amparo de las normas legales dispuestas en los artículos 75, 76, 217 y 221 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador; y concordante con estas normas constitucionales, el contenido de los artículos: 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 184, 195 inciso segundo y 269 numeral 12, en forma particular el contenido de la norma legal del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone: ***"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuara el Juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*** De igual manera el Reglamento de Tramites Contencioso Electorales, dispone en el art. 19 que en caso de acumulación de procesos dispone que debe procederse conforme el contenido del artículo 248 del Código de la Democracia; por estos antecedentes y en mi calidad de Juez Sustanciador.

DISPONGO: PRIMERO.- Por encontrarse reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 248 del Código de la Democracia, **ACUMÚLESE** a la causa principal signada con el No. 109-2017-TCE, los siguientes procesos: 115-2017-TCE; 121-2017-TCE; 122-2017-TCE; 131-2017-TCE; 136-2017-TCE; 137-2017-TCE; 145-2017-TCE; 111-2017-TCE; 110-2017-TCE; 117-2017-TCE; 125-2017-TCE; 129-2017-TCE; 134-2017-TCE; 139-2017-TCE; 144-2017-TCE; 113-2017-TCE; 119-2017-TCE; 126-2017-TCE; 128-2017-TCE; 132-2017-TCE; 138-2017-TCE; 146-2017-TCE; 148-2017-TCE; 114-2017-TCE; 120-2017-TCE; 124-2017-TCE; 130-2017-TCE; 133-2017-TCE; 140-2017-TCE; 140-2017-TCE; 142-2017-TCE; 150-2017-TCE y la 147-2017-TCE;

SEGUNDO.- **ADMÍTASE** a trámite todas las causas determinadas en el acápite PRIMERO del presente auto y cuéntese el termino para la resolución de la causa principal y de las causas admitidas a partir de la fecha de emisión del presente auto;

TERCERO.- **Notificar** con el contenido del presente Auto: **3.1)** Al señor Ricardo Patiño Aroca y a su abogado patrocinador doctor Guillermo González en la casilla contencioso electoral No. 013 y en las direcciones electrónicas siguientes: guillermogonzalez333@yahoo.com y ricardopatinoaroca@gmail.com; **3.2)** Al señor EDUARDO RAUL GOMEZ y a su abogado Gustavo Roberto Jara Espinoza en la casilla contenciosa electoral No 023 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en los correos electrónicos rauleshugo@gmail.com y grjara80@gmail.com; **3.3)** A la señora JOHANA ALEXANDRA LLANOS TRUJILLO y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 024 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo

coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.4)** LUIS ARMANDO BAQUE VERA y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 026 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.5)** A la señora NARCIZA LUCIA REYNOSO SALAVARRIA y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No.027 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.6)** A la señora ASTRID DEL ROCIO FRANCO BANCHON y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 028 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.7)** A la señora ROBERTA GUADALUPE MEJIA LARA y a en la casilla contencioso electoral No. 029 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.8)** A la señora ZOILA ROSA GUACHAMIN PAUCAR y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 030 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal del y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.9)** Al Ing. JOAN MAURICIO CORAL CALDAS y a su abogado patrocinador doctor Miguel A. Seraquive en la casilla contencioso electoral No. 031 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: miguelseraquive@hotmail.com y joan98@hotmail.com; **3.10**) A la Abg. MARCELA PAOLA AGUIÑAGA VALLEJO en la casilla contencioso electoral No. 032 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec y maguinagav@gmail.com; **3.11**) Al señor JESUS JOEL RODRIGUEZ TOALA y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 033 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica siguiente: comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.12**) La señora YESENIA MARGARITA PATIÑO GOMEZ y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza serán notificados en la casilla contencioso electoral No. 035 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes:

margarirapatinoo2@gmail.com y comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.13**) El señor MAXIMO ANTONIO NAREA MARRIOTT será notificado y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 037 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica siguiente, comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.14**) La señora MARIA ELENA TOALA GONZALES y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 038 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.15)** A la señora SOFIA EUGENIA ESPIN REYES se le notificará y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 039 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: comunicacion.apguayas@gmail.com y sofia.espin@yahoo.com; **3.16**) Al señor JOSE PEDRO DE LA CRUZ se le notificara y a su abogado patrocinador Miguel Angel Seraquive Cango en la casilla contencioso electoral No. 017 que se le asignó para futuras notificaciones y en las direcciones electrónicas siguientes: miguelseraquive@hotmail.com y pdelacruz03@yahoo.com; **3.17)** El señor BAIRON LEONARDO VALLE PINARGOTE será notificado y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 018 que se le asignó para futuras notificaciones y en las direcciones electrónicas: comunicacion.apguayas@gmail.com y baironv@hotmail.com; **3.18**) El señor TYRONE ROLANDO BAJAÑA CHIRIGUAYA será notificado y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No. 019 que se le asignó para futuras notificaciones y en las direcciones electrónicas siguientes: comunicacion.apguayas@gmail.com y tybaci@hotmail.com; **3.19)** El señor EBERCIO NICOLAS PEREZ PARRALES y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza serán notificados en la casilla contencioso electoral No. 020 que se le asignó para futuras notificaciones y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.20)** La señora FATIMA POMPEYA MORA JARAMILLO y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza serán notificados en la casilla contencioso electoral No. 016 que se le asignó para futuras notificaciones y en la dirección electrónica, comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.21)** El señor LUIS RICARDO CUBILLOS AVILES y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza serán notificados en la casilla contencioso electoral No.021 que se le asignó para futuras notificaciones y en las direcciones electrónicas: comunicacion.apguayas@gmail.com y luiscubillos60@gmail.com; **3.22**) A la señora MARIA LIDICE ALDAS GILER se le notificará y a su abogada patrocinadora en la casilla contencioso electoral No. 022 que se le asignó para futuras notificaciones y en las

direcciones electrónicas siguientes: lidnael2@hotmail.com y comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.23**) Al señor EDWIN LEONARDO JARRIN JARRIN se le notificará y su abogado patrocinador Carlos Alvear Burbano en la casilla contencioso electoral No. 014 que se le asignó para futuras notificaciones y en las direcciones electrónicas siguientes edwinjarrin@gmail.com; taniapauk@gmail.com y sonicorver@gmail.com; **3.24)** A la señora PAOLA VERENICE PAVON CARANQUI se le notificará y a su abogado patrocinador Carlos Alvear Burbano en la casilla contencioso electoral No 040 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica alvear.carlos@hotmail.com; **3.25)** Al señor IVAN EDMUNDO GONZALEZ AGUIRRE se le notificará y a su abogado patrocinador Gustavo Roberto Jara Espinoza en la casilla contencioso electoral No 041 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: ivanga2009@hotmail.com y grjara80@gmail.com; **3.26)** A la señora JESSEKA ALEXANDRA VASQUEZ RUIZ se le notificará y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 042 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.27)** Al señor CARLOS GUILLERMO SERRANO BONILLA se le notificará y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 043 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: serranobonilla2003@hotmail.com y comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.28)** A la señora MARIA INES AGUILAR AVALOS se le notificará y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 044 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.29)** A la señora ANITA DEL ROCIO BANCHON QUINDE se le notificará y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 045 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en la dirección electrónica comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.30)** A la señora MONICA CRISTINA BRITO MENDOZA se le notificará y a su abogada patrocinadora Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 046 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes mayelbrito@hotmail.com y comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.31)** A la señora CECIBEL DEL ROCIO NORIEGA

GUAMAN se le notificará y a su abogada Jenny Unamuno Cabeza en la casilla contencioso electoral No 047 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas comunicacion.apguayas@gmail.com; **3.32)** Al señor MAX BLADIMIR IÑIGUEZ IÑIGUEZ se le notificará y a su abogado patrocinador José Luis Castro Ochoa en la casilla contencioso electoral No 048 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: castroochoa.joseluis@hotmail.com y max.iniguez@gmail.com; **3.33)** Al señor WASHINGTON AMADOR ARIAS PADILLA se le notificará y a sus abogados patrocinadores Boris Miguel Torres López y Marco Eduardo Encalada Rivera en la casilla contencioso electoral No 049 que se le asigna para futuras notificaciones, debiendo coordinar la utilización con la Secretaría General de este Tribunal y en las direcciones electrónicas siguientes: ariaswacho@gmail.com; abg_boris35@hotmail.com y eduardoencalada79@gmail.com;

CUARTO.- Al Consejo Nacional Electoral, **Notifíquese** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 03 asignado para el efecto a dicho organismo electoral;

QUINTO.- En virtud de haber aceptado la excusa del doctor Patricio Baca Mancheno Juez Presidente de este Tribunal, Secretaría General de cumplimiento al segundo inciso del artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales;

SEXTO.- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta Secretaria General de este Tribunal;

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General del TCE